RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 020- 2014-MDP/A

Pachacámac, 17 ENE. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC:

VISTO:

El Documento Simple Nº E-2962-2013 de fecha 03 de Diciembre 2013, promovido por el Consorcio Pachacámac, debidamente representada por su Representante Legal, Ing. Emiliano Trujillo Luna, mediante el cual solicitan la corrección de la Resolución de Alcaldía Nº 350-2012-MDP/A de fecha 08 de Noviembre que aprueba la liquidación de la Obra: ""Construcción de la Infraestructura Vial y Deportiva del Año 2008 del Distrito de Pachacámac", y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22.06.2012 mediante Resolución de Alcaldía Nº 350-2012-MDP/A, se aprobó el Expediente de Liquidación Final de la Obra: "Construcción de la Infraestructura Vial y Deportiva del Año 2008 del Distrito de Pachacámac" que determina un costo total de obra ascendente a la suma de S/ 1´379,294.33 (Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 33/100 Nuevos Soles).

Que, según lo solicitado por el Consorcio Pachacámac, indica que se ha consignado un error involuntario con respecto al monto final del contrato.

Asimismo en la citada resolución antes mencionada se ha considerado en el Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "Construcción de la Infraestructura Vial y Deportiva del Año 2008 del Distrito de Pachacámac", suscrito con la Empresa Consorcio Pachacámac que determina un costo total de la obra ascendente a la suma de S/. 1´379,294.33 (Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 33/100 Nuevos Soles), debiendo decir:

"Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "Construcción de la Infraestructura Vial y Deportiva del Año 2008 del Distrito de Pachacámac", suscrito con la Empresa Consorcio Pachacámac que determina un costo total de la obra ascendente a la suma de S/. 1´403,672.57 (Un Millón Cuatrocientos Tres Seiscientos Setenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles)"

Que, por lo tanto, cuando se detecte un error material, conforme a lo dispuesto en el Artículo 201.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; en ese sentido, habiéndose comprobado que, efectivamente, se ha producido un error material sobre la esencia de la pretensión, es necesario corregirlo a fin de precisar con claridad la motivación del acto administrativo; en consecuencia, lo solicitado por el CONSORCIO PACHACAMAC resulta Procedente en todos sus extremos, debiéndose proceder a modificar lo promovido por la recurrente, a efectos de admitirse dicho error material no sustancial sobre el fondo de la pretensión.

Que, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV referente a los Principios que rigen el Procedimiento Administrativo en su numeral 1.1 establece el Principio de Legalidad, que a la letra dice, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le esten atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, el Artículo IV numeral 1.3 de la mencionada Ley consagra el Principio de Impulso de Oficio que a la letra dice "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento de las cuestiones necesarias;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INC. 3.6.4 Y SIGUIENTES DEL CAPITULO II DEL ARTICULO 79° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, LA LEY N° 27444 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS GENERAL, EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE, Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la corrección de la Resolución de Alcaldía Nº 350-2012-MDP/A, corrigiendo el monto final de obra, debiendo indicar:

"Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "Construcción de la Infraestructura Vial y Deportiva del Año 2008 del Distrito de Pachacámac", suscrito con la Empresa Consorcio Pachacámac que determina un costo total de la obra ascendente a la suma de S/. 1'403,672.57 (Un Millón Cuatrocientos Tres Seiscientos Setenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles)"

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil, con conocimiento de las partes interesadas.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución administrativa a la empresa administrada, **CONSORCIO PACHACAMAC**, conforme lo establece la Ley.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
ABOG. MARCO ANTONIO PINTO SALINAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE